

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PARSALUD II Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la Unidad Ejecutora 123 – Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud, PARSALUD II, del Pliego 011 – Ministerio de Salud, debidamente representado por el Coordinador General del Programa Doctor Walter Eduardo Vigo Valdez con DNI N° 23951405 designado mediante Resolución Ministerial N° 643-2012/MINSA, de fecha 01 de Agosto del 2012, en adelante PARSALUD II, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 2108, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, representado por su Presidente, el Señor Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con DNI N° 02616132, con RUC N° 20484004421, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE, del 23 de diciembre 2010, para el periodo 2011 al 2014, domiciliado legalmente en Av. San Ramón S/N San Eduardo - El Chipe - Piura – Región Piura, que en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1. EL GOBIERNO REGIONAL

Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Es competencia constitucional del Gobierno Regional Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

De acuerdo al artículo 36 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la salud pública constituye una competencia compartida.

En la misma Ley se establece como una de sus funciones, en materia de salud, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional (inciso c del Art. 49), promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud (inciso e mismo Art. 49).

#### 1.2. EL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD

La Unidad Ejecutora 123 – Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud, PARSALUD II, del Pliego 011 – Ministerio de Salud ejecuta diligente y oportunamente los recursos financieros que le fueron asignados. De esta manera ejecuta la segunda fase del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD II, el cual es uno de los más importantes programas de inversión pública en salud del Estado Peruano; es financiado con recursos provenientes del Tesoro Público, del Banco Interamericano de Desarrollo – BID y del Banco Mundial – BM. La UE 123 PARSALUD ha demostrado eficiencia en la gestión técnica, administrativa y de sistemas de información en la ejecución del Programa.

Asimismo, la Unidad Ejecutora 123 – Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud, PARSALUD II, del Pliego 011 – Ministerio de Salud ha sido designada como receptor principal (RP1) para la implementación y supervisión del proyecto “Haciendo la diferencia: consolidando una respuesta amplia e integral contra la Tuberculosis en el Perú”



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El proyecto "Haciendo la diferencia: consolidando una respuesta amplia e integral contra la Tuberculosis en el Perú" (en adelante EL PROYECTO), de la Octava Ronda de financiamiento del Fondo Mundial, complementa y busca fortalecer la respuesta nacional a la tuberculosis. Tiene como objetivo general contribuir al escalamiento de la prevención en población general y poblaciones altamente vulnerables, así como a la universalización de la atención, tratamiento y apoyo integral a los afectados por TB, TB MDR y TB XDR y el fortalecimiento de la participación comunitaria para una respuesta nacional multisectorial, integral y sostenible con enfoque de inclusión social, interculturalidad y desarrollo humano. Sus objetivos específicos son:

- Objetivo 1: Escalamiento de las acciones de prevención de TB en población general y en poblaciones de alta vulnerabilidad y expuestas a alto riesgo de infección tuberculosa.
- Objetivo 2: Universalización del diagnóstico de TB MDR y TB XDR mediante la expansión del diagnóstico rápido de TB MDR / TB XDR en la red nacional de laboratorios de salud pública.
- Objetivo 3: Universalizar el tratamiento integral de calidad a afectados de TB MDR, TB XDR, expandiendo el acceso a tratamiento en las 25 regiones del país y fortaleciendo los entornos comunitarios y los servicios de salud para la atención y tratamiento integral
- Objetivo 4: Universalizar del apoyo integral a los afectados de TB XDR y sus contactos con un enfoque de concordancia
- Objetivo 5: Fortalecer las acciones de planificación regional, difusión y monitoreo del Plan Estratégico Multisectorial 2008-2013

PARSALUD II tiene a su cargo la implementación de parte de las actividades del objetivo 1 y todas las actividades de los objetivos 2 y 3 a desarrollarse por el proyecto.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley 29258, Ley que autoriza la operación de la unidad Ejecutora 123 en el Pliego 011 – Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias Decreto Supremo N° 007-2006-SA y Decreto Supremo N° 11-2008-SA
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- R. M. 468-2008/MINSA – Procedimiento para Aprobación de Convenios a ser suscritos con el Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial 705-2009/MINSA de fecha 21 de octubre de 2009 por la cual se delega en la Coordinadora del PARSALUD la facultad de celebrar convenios con entidades públicas y privadas para la adecuada ejecución del Programa.
- Acuerdo de Subvención PER – 809 – G07 T (23 de Octubre del 2009) suscrito entre el Ministerio de Salud y el Fondo Mundial con participación de la CONAMUSA para la implementación del proyecto "Haciendo la diferencia: promoviendo una respuesta amplia e integral contra la Tuberculosis en el Perú" de la Octava Ronda de financiamiento del Fondo Mundial.
- Convenio Interinstitucional N° 007 entre el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD II y el Gobierno Regional de Piura para la implementación de actividades de



apoyo, asistencia técnica, equipamiento e infraestructura previstas en el marco del Proyecto "Haciendo la diferencia: Consolidando una respuesta amplia e integral a la tuberculosis en el Perú" – Octava Ronda de financiamiento del Fondo Mundial suscrito el 12 de agosto del 2011.

- Ordenanza Regional N° 111 – 2006/GRP GR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de Gobierno Regional de Piura y modificatoria aprobada por Ordenanza N° 194 – 2010/GRP-CR.
- Acuerdo de Subvención para la Fase 2 del Programa PER-809-G07-T (suscrito el 11 de Junio del 2012) entre el Ministerio de Salud y el Fondo Mundial con participación de la CONAMUSA para la implementación del proyecto "Haciendo la diferencia: promoviendo una respuesta amplia e integral contra la Tuberculosis en el Perú" de la Octava Ronda de financiamiento del Fondo Mundial.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo contribuir al fortalecimiento del diagnóstico precoz en población general y de mayor vulnerabilidad para la TB, TB MDR y XDR institucionalizado y sostenible, así como, mejorar la adherencia y eficacia del tratamiento brindando acceso a tratamiento integral a la TB MDR y XDR en la Región Piura, para lo cual en el presente documento se establecen los compromisos de PARSALUD II y del Gobierno Regional de Piura, que conlleven a tal propósito a fin de ejecutar las actividades de apoyo y asistencia técnica y las inversiones en la adecuación y acondicionamiento de la infraestructura y equipamiento previstas en el marco del proyecto "Haciendo la diferencia: consolidando una respuesta amplia e integral a la tuberculosis en el Perú", Octava Ronda de financiamiento del Fondo Mundial, en el ámbito de la región Piura.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEFINICIONES

- 5.1 **Convenio de Cooperación:** Es el acuerdo suscrito entre el PARSALUD II y el GOBIERNO REGIONAL a efectos de ejecutar las actividades de apoyo y asistencia técnica y las inversiones en la adecuación y acondicionamiento de la infraestructura y equipamiento previstas en el marco del proyecto "Haciendo la diferencia: consolidando una respuesta amplia e integral a la tuberculosis en el Perú", Octava Ronda de financiamiento del Fondo Mundial, en el ámbito de cada Región. El presente documento se ajusta a esta definición y la desarrolla.
- 5.2 **Indicadores de gestión:** Son herramientas de medición del Convenio de Cooperación necesarias para monitorear el desempeño de las partes en el ejercicio de sus atribuciones, para la ejecución de EL PROYECTO.
- 5.3 **Asistencia Técnica:** Es el conjunto de acciones que PARSALUD II realiza directamente o gestiona ante entidades públicas, privadas y que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales para el logro de los objetivos de EL PROYECTO.
- 5.4 **Sistema de Monitoreo y Evaluación:** Es el conjunto criterios, mecanismos, indicadores e instrumentos utilizados para el monitoreo de la ejecución de productos y resultados intermedios y finales, previstos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 5.5 **Compromisos:** Son las obligaciones a las que se someten, y cuyo cumplimiento garantizan, tanto el PARSALUD II y como el GOBIERNO REGIONAL, para el logro de los resultados y metas acordados en el marco de la ejecución de EL PROYECTO en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 5.6 **Equipo coordinador:** Es el encargado de gestionar, coordinar, monitorear, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades del Plan Operativo del Proyecto.
- 5.7 **CONAMUSA:** la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA es un organismo de coordinación constituido por representantes del gobierno, la cooperación internacional bilateral y multilateral, la sociedad civil y las organizaciones de personas directamente afectadas por el VIH/SIDA, Tuberculosis y Malaria en el país. Se constituye mediante D.S. 007-2004-SA y su reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 2188-2005. La CONAMUSA es el Mecanismo de Coordinación del País a que se refieren los Contratos de Donación de Programa entre el Fondo Mundial y los Programas de Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA y la tuberculosis en el Perú y se constituye en un órgano de preparación de propuestas para la toma de decisiones en las materias comprendidas en los contratos de donación suscritos bajo la rectoría técnica y funcional del Ministerio de Salud.



5.8 **Fondo Mundial:** El Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria es una institución internacional dedicada a captar y desembolsar nuevos recursos para la prevención y el tratamiento del SIDA, la tuberculosis y la malaria. El Fondo Mundial colabora estrechamente con otras organizaciones bilaterales y multilaterales con el objeto de complementar los esfuerzos existentes para combatir las tres enfermedades. El financiamiento del Fondo Mundial permite a los países fortalecer sus sistemas de salud mediante, por ejemplo, la mejora de las infraestructuras y la formación de los responsables de prestar servicios.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 6.1. DEL PARSALUD II:

- Concordar, conjuntamente con el GOBIERNO REGIONAL y por intermedio del equipo coordinador del proyecto, las actividades a realizarse en el marco de EL PROYECTO en la Región Piura. (Según Anexo N° 1)
- Proporcionar, por medio de EL PROYECTO, la asistencia técnica y financiera necesaria al GOBIERNO REGIONAL de Piura en las actividades detalladas en el presente convenio. (Según Anexo N° 1)
- Realizar, por medio del Proyecto, el seguimiento y evaluación de los planes acordados e informar al Gobierno Regional, oportuna y periódicamente, respecto del nivel de cumplimiento de sus metas.
- Remitir a los hospitales con mayor carga de Tuberculosis, en la región, previa aceptación las cartas de implementación para iniciar las prestaciones de los paquetes de Fondos de Apoyo a pacientes TB MDR y XDR.

### 6.2. DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Formular, conjuntamente con el equipo coordinador del proyecto, las actividades a realizarse en el marco del Programa en el ámbito de la Región Piura. (Según Anexo N° 1)
- Conducir a través de sus órganos/Instancias institucionales la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio. (Según Anexo N° 1)
- Brindar los recursos técnicos y financieros complementarios para la implementación de las actividades a ejecutarse en el marco del Proyecto y el logro de las metas previstas en el presente Convenio (ver Anexo N° 01)
- Proporcionar los datos e información necesarios para el monitoreo y evaluación de los avances de las actividades incluidas en el Anexo N° 01.
- Brindar facilidades para las actividades de capacitación y asistencia técnica a cargo del PROYECTO.
- Realizar el monitoreo y evaluación de las metas, actividades, productos y resultados de la ejecución del proyecto en su región.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

PARSALUD II con recursos de la fuente Donaciones y Transferencias provenientes de la Octava Ronda del Fondo Mundial, financiará la ejecución de las tareas de acondicionamiento de la infraestructura y la adquisición de equipamiento; asimismo, financiará las actividades de capacitación y asistencia técnica en el marco del PROYECTO, en la Región Piura.

## CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por el PARSALUD II: La Coordinación General de PARSALUD II.

Por el Gobierno Regional: El Presidente Regional o quien él haya designado para estos fines.



### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio de Colaboración Institucional tiene una vigencia desde el día siguiente de la fecha de su suscripción hasta el 31 de Enero del 2015.

### CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

De manera anual, ambas partes podrán revisar los alcances del presente convenio y proponer las adecuaciones que correspondan, previa evaluación del mismo. Como resultado de este proceso, y siempre que se establezca la necesidad de efectuar adecuaciones al convenio, se deberá generar la correspondiente adenda que será suscrita por el Gobierno Regional y el PARSALUD II.

### CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia o discrepancia, derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan solucionarla mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para ambas partes, éstas acuerdan someter sus diferencias a arbitraje de derecho, para lo cual serán de aplicación las normas del Decreto Legislativo N° 1071 que Norma el Arbitraje.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Piura, mediante la constitución de un Tribunal formado por árbitro único, el cual será nombrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de 60 días hábiles contados desde la fecha de designación del árbitro. Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Transparencia y Rendición de Cuentas: Lo contenido en el presente Convenio Institucional y sus efectos deben ser publicados por el Ministerio de Salud - MINSA, a través de PARSALUD II, y el Gobierno Regional Piura, a través de medios físicos y virtuales (página Web) para apoyar la estrategia de mejorar los esquemas de rendición de cuentas del Estado.
- 12.2. Cualquier comunicación que sea cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares originales con igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de JULIO del año 2013.

Dr. Walter Eduardo Vigo Valdez  
Coordinador General  
PARSALUD II

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Lic. Javier Atkins Lerggios  
PRESIDENTE  
Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios  
Presidente Regional  
REGION PIURA



## ANEXO N° 01

### ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ESTABLECIMIENTOS A APOYAR CON EL PROYECTO OCTAVA RONDA DEL FONDO MUNDIAL COMPONENTE TB – PARSALUD II

#### REGION PIURA

**OBJETIVO 1.- Escalamiento de las acciones de prevención de TB en población general y en poblaciones de alta vulnerabilidad y expuesta a alto riesgo de infección tuberculosa.**

- 1.8.1 Acciones de coordinación con autoridades para la implementación del abordaje PAL en la estrategia de TB en zonas de alta prevalencia. Elaboración de Plan de Implementación Regional AITER/PAL.
- 1.8.3 Plan de capacitación de profesionales y equipos de la estrategia nacional para la implementación del abordaje PAL.
  - Hospital Santa Rosa
  - C.S. Los Algarrobos
  - C.S. San José
  - C.S. Consuelo Velasco
  - C.S. Castilla

**OBJETIVO 3.- Universalizar el tratamiento integral de calidad a afectados de TB MDR / XDR, expandiendo el acceso a tratamiento en las 25 regiones del país y fortaleciendo los entornos comunitarios y los servicios de salud para la atención y tratamiento integral.**

- 3.1.1 Sensibilización y capacitación continua a psiquiatras de la región para creación de la Red de apoyo psicoemocional a afectados por TB.
- 3.1.2 Desarrollo de Terapias grupales
- 3.1.3 Reuniones de Grupos de agentes comunitarios para soporte emocional a los integrantes e identificación de signos de alarma.
- Fondos de Apoyo para la atención integral de personas afectadas por TB MDR:
  - Programa de Atención Psico-emocional a afectados por TBMDR:
  - Atención y tratamiento de las co-morbilidades y complicaciones por RAFAS.
  - Programa de apoyo a la atención quirúrgica en pacientes con TBMDR. De acuerdo a la relación de pacientes remitida por el Comité Nacional de Evaluación de Retratamientos
  - Programa de Seguimiento al Paciente Afectado con Tuberculosis en condición de Alta.
  - Programa de atención de pacientes con exámenes basales para inicio de tratamiento.

